



Va contra Comité de Evaluación del PJF

TEPJF abre recurso por incumplir su resolución

LA SALA SUPERIOR señala que está constitucionalmente facultada para exigir el cumplimiento de sus fallos; la medida podría implicar sanciones, como amonestación o prisión

| Por Cristina Ceja
cristina.ceja@razon.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) abrió un incidente de incumplimiento contra el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación por negarse a reanudar las actividades del proceso electoral.

"Apertura de incidente. Toda vez que la materia de la controversia principal guarda relación con la continuidad del proceso electoral extraordinario para elegir juzgadores federales 2024-2025, además de que el TEPJF está facultado constitucionalmente para exigir el cumplimiento de sus fallos, y tomar en cuenta que la persona que preside el Comité de Evaluación informó sobre la supuesta imposibilidad para cumplir con el fallo principal emitido por este órgano jurisdiccional, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia pronta dado lo avanzado del proceso electoral.

**EL
DATO**

EN SESIÓN del pasado miércoles, el TEPJF determinó presentar una denuncia penal ante la FGR contra el juez que ordenó la suspensión del proceso.

"Se ordena la apertura de oficio del incidente de cumplimiento de sentencia para verificar el debido acatamiento de la ejecutoria de fondo", especifica el oficio que está formado por la presidenta del TEPJF, Monita Soto, para proceder legalmente ante la postura de ese órgano.

"Cabe señalar que la apertura oficiosa del incidente de cumplimiento de sen-

tencias se sustenta también en asegurar la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 17 de la Constitución, que se traduce en que las autoridades deben dar cabal seguimiento al cumplimiento de sus sentencias", precisó el documento.

El pasado miércoles, el TEPJF dio un plazo de 24 horas al Comité de Evaluación del Poder Judicial para reanudar el proceso electoral y no obedecer la orden del juez de Michoacán de frenar sus labores.

Luego de que el Comité suspendió la selección de candidatos el 8 de enero por orden del titular del Juzgado Primero de Distrito en Michoacán, este miércoles los magistrados Felipe Fuentes Barrera, Felipe de la Mata Pizaña y la presidenta de la Sala Superior, Mónica Soto Fregoso, determinaron que no resulta jurídicamente procedente dar cumplimiento a la suspensión decretada por el juez de distrito porque en materia electoral no proceden los amparos.

La magistrada presidenta afirmó que la Constitución no contempla la suspensión del procedimiento de evaluación para la elección judicial, por lo que el Comité no tuvo que acatar la sentencia del juez.

En la sentencia advirtió que, de no cumplir con su determinación, se procedería con medidas de apremio, que puede ir desde una amonestación pública hasta la cárcel.

Sin embargo, el Comité respondió que interpondría un recurso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) debido a que estaba en medio de dos sentencias.

"Esto ante la incertidumbre en la que se encuentra este órgano colegiado para dar cumplimiento a diversas resoluciones aparentemente contradictorias", indicó.

Argumentó que la resolución del juez de distrito también establece multas que van de los 54 mil a los 107 mil 570 pesos.

En el oficio de incumplimiento, se da vista a quienes presentaron la queja ante la Sala Superior contra el Comité Evaluador, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga.



Foto: Cuartoscuro

SESIÓN del pleno del Tribunal Electoral, el pasado 8 de enero.